



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ELECTRICA*
RADICADO: *2023-000054*
DEMANDANTE: *EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A ESP. - EBSA*
DEMANDADO: *FABIO ALEJANDRO ESCAMILLA ESCAMILLA y OTROS*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre el vencimiento en silencio del término de traslado de la reforma de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme a lo anterior, se **TENDRA POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por la parte pasiva.

En firme la presente determinación y como quiera que no existen pruebas por practicar, enlístese el proceso para proferir sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 121 y 278 del Código General del Proceso.

Por demás, de conformidad con el artículo 212 *ibídem*, esta juzgadora considera están “suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso” .

Téngase en cuenta que la única prueba es la documental traída por la parte actora, la que se decreta en esta instancia y se ha de valorar en el momento pertinente.

Por lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: Precluir de la etapa probatoria, por no existir pruebas que practicar.

SEGUNDO: Proferir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 *ejusdem*.

En firme la presente decisión regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°14 17/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27558610fab8a3bcb26f335030d2b6164c22882922a40ebb9d151a3598f9572d**

Documento generado en 16/04/2024 05:00:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**